



**PROCEDIMIENTO,
REQUISITOS
Y TIPOLOGÍA PARA EL INGRESO
DE INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN
A LA ANUIES, A.C.**

1. PROCEDIMIENTO

- 1.1. El periodo para la presentación de solicitudes de ingreso será el mes de enero de cada año.
- 1.2. La institución interesada presentará la solicitud de ingreso ante la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES mediante escrito libre, en papel membretado y debidamente firmado por el titular o representante legal de la institución solicitante.

A la solicitud deberá adjuntarse la documentación que acredite la normatividad básica señalada en los apartados 1.3.1 al 1.3.4.

Tanto la solicitud como la documentación adjunta deberán enviarse en archivos electrónicos a la dirección ingresoanuies@anuies.mx

- 1.3. La procedencia de la solicitud dependerá de la existencia de las condiciones normativas necesarias que garanticen el adecuado funcionamiento de la institución y el desarrollo de las funciones que realiza. Para ello se revisará la normatividad básica siguiente:
 - 1.3.1 Ley Orgánica, Decreto o Acuerdo de Creación, en el caso de las universidades e instituciones de educación superior públicas; Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, en el caso de las instituciones de educación superior particulares.
 - 1.3.2 Instrumento normativo que describa la estructura orgánica y académica de la institución de educación superior y los requisitos para ocupar los cargos; las formas de designación o elección; las facultades, obligaciones o atribuciones de los órganos personales y colegiados, y el régimen de responsabilidades y sanciones.
 - 1.3.3 Instrumento normativo que regule el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico, así como el régimen disciplinario correspondiente.
 - 1.3.4 Instrumento normativo que regule la admisión, la permanencia y el egreso de los alumnos, así como el régimen disciplinario correspondiente.
- 1.4. La Secretaría General Ejecutiva, con base en el apartado 1.3, emitirá un dictamen en el mes de febrero sobre el cumplimiento de los requisitos en materia de normatividad de la institución solicitante, mismo que enviará al Presidente del Consejo Regional correspondiente.
- 1.5. El Presidente del Consejo Regional enviará el dictamen original a la institución solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción.

En caso de ser procedente, le informará sobre los requisitos y documentación adicional que deberá presentar, conforme a lo previsto en el apartado 3 y los anexos respectivos (tipología y descriptores).

- 1.6. La institución interesada enviará la documentación, en archivos electrónicos (PDF), al Presidente del Consejo Regional.

- 1.7. El Presidente del Consejo Regional revisará la documentación recibida y, en su caso, informará cualquier faltante o anomalía a la institución solicitante. La documentación deberá presentarse o completarse a más tardar el último día hábil de mayo, de lo contrario se cancelará el procedimiento.
- 1.8. Una vez recibida la documentación completa, el Presidente del Consejo Regional integrará la comisión dictaminadora con tres o cinco académicos, en función del perfil institucional y, en su caso, un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General Ejecutiva. La comisión realizará una visita a las instalaciones para verificar el cumplimiento de los requisitos académicos y la coherencia entre la información presentada por la institución y funcionamiento.

Los costos de la visita serán cubiertos por la institución solicitante y se estimarán tomando como base el tabulador de viáticos de la ANUIES.

- 1.9. El Consejo Regional, con base en la propuesta de la comisión dictaminadora, antes de finalizar el mes de octubre acordará, de manera fundada y motivada, si recomienda o no al Consejo Nacional el ingreso de la institución solicitante.
- 1.10. El Consejo Regional, a más tardar en los primeros cinco días hábiles de noviembre, notificará el acuerdo señalado en el numeral 1.9 a la institución interesada y a la Secretaría General Ejecutiva para que lo haga del conocimiento del Consejo Nacional.
- 1.11. El Consejo Nacional, de no existir impedimento justificado, enviará las propuestas de ingreso a la Asamblea General, quien resolverá en definitiva en la última Sesión Ordinaria del año.
- 1.12. La Constancia de Afiliación se entregará al titular de la institución durante la Sesión de la Asamblea General en la que se apruebe su ingreso.
- 1.13. La institución que sea aceptada como asociada deberá realizar el pago de la cuota correspondiente antes de que finalice el año respectivo.
- 1.14. Este procedimiento, en cualquiera de sus etapas, no admite recurso alguno.

Las instituciones que no entreguen o completen la información en términos del numeral 1.7 o la Asamblea General, en su caso, no apruebe su ingreso, podrán presentar una nueva solicitud.

- 1.15. Las dudas sobre la interpretación y substanciación de este procedimiento serán resueltas de manera definitiva por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANUIES.

2. PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL

- 2.1. Si al concluir la visita prevista en el numeral 1.8, la comisión dictaminadora considera que la institución presenta mínimas deficiencias o inconsistencias que puedan ser corregidas o solventadas en el corto plazo, podrá emitir recomendaciones u observaciones, las cuales serán notificadas a la institución a través del Consejo Regional.

- 2.2. La institución solicitante tendrá como plazo hasta el último día del mes de **enero del año siguiente** al que le fue notificado el requerimiento para subsanarlo, para lo cual deberá enviar al Consejo Regional la información, evidencias o documentación correspondiente, mismas que serán canalizadas a la comisión dictaminadora para verificar el cumplimiento de las recomendaciones u observaciones.
- 2.3. La comisión dictaminadora emitirá su dictamen en el mes de **febrero** y lo enviará al Consejo Regional.
- 2.4. Una vez recibido el dictamen, el Consejo Regional, en su primera sesión del año, acordará si recomienda o no al Consejo Nacional el ingreso de la institución a la ANUIES. Dicho acuerdo deberá ser notificado, a más tardar el **15 de mayo**, a la institución y a la Secretaría General Ejecutiva para que ésta lo haga del conocimiento del Consejo Nacional.
- 2.5. El Consejo Nacional, en su **segunda sesión del año** y de no existir impedimento justificado, enviará las propuestas de ingreso a la Asamblea General, la que resolverá en definitiva en su **primera Sesión Ordinaria del año**.
- 2.6. En dicha sesión se entregará la constancia como institución asociada a su titular o representante legal.
- 2.7. La institución tendrá un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que la Asamblea General haya aprobado su ingreso a la ANUIES, para realizar el pago de la cuota correspondiente al año fiscal en curso.

3. REQUISITOS

- 3.1 Contar con la evaluación para la Acreditación Institucional del Comité de Administración y Gestión Institucional de los CIEES; o aprobar la evaluación integral que realizará la comisión dictaminadora prevista en el numeral 1.8, en la que se considerarán, al menos, los siguientes elementos:
 - a) El plan de desarrollo institucional o equivalente;
 - b) El modelo educativo y el académico;
 - c) La infraestructura con que cuenta la institución solicitante para ofrecer los servicios académicos y administrativos correspondientes; y
 - d) La evidencia de otras acreditaciones nacionales o internacionales.
- 3.2 Cumplir con los requerimientos mínimos establecidos por el PRODEP de relación entre profesores de tiempo completo (PTC) y estudiantes atendidos por áreas de conocimiento o, en el caso de instituciones particulares, cumplir con los requerimientos mínimos establecidos por el acuerdo 279 de la SEP respecto de la relación entre profesores de tiempo completo (PTC) y estudiantes atendidos por área de conocimiento.
- 3.3 Contar con, al menos, el 75% de la matrícula evaluable en programas de calidad reconocidos por la SEP.

- 3.4 En su caso, contar al menos con el 25% de programas de posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) o en el nivel 1 de CIEES.

4. TIPOLOGÍA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANUIES-CINE

CINE 5 (PERFIL IDUT): Instituciones de educación superior centradas preponderantemente en la transmisión del conocimiento y que ofrecen programas exclusivamente en el nivel de técnico superior universitario y/o profesional asociado.

Tipo	Descripción
CINE 5/ IDUT.E*	Universidades e instituciones de educación superior cuyo principal propósito es la transmisión del conocimiento y que ofrecen programas exclusivamente en el nivel de técnico superior universitario, profesional asociado, ingeniería o licenciatura técnica o licenciatura profesional de ciclo corto, cuya oferta educativa se concentra en una o en dos áreas del conocimiento y se conforma mayoritariamente por programas de tipo Práctico (P), Científico- Práctico (CP) o Práctico Individualizado (PI).
CINE 5/IDUT.D*	Universidades e instituciones de educación superior cuyo principal propósito es la transmisión del conocimiento y que ofrecen programas exclusivamente en el nivel de técnico superior universitario, profesional asociado, ingeniería o licenciatura técnica o licenciatura profesional de ciclo corto, cuya oferta educativa se distribuye en más de dos áreas del conocimiento y se conforma mayoritariamente por programas de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP) o Práctico Individualizado (PI).

CINE 6 (PERFIL IDEL): Instituciones de educación superior cuya actividad principal se centra en la transmisión del conocimiento y que ofrecen programas exclusiva o mayoritariamente en el nivel de licenciatura.

Tipo	Descripción
CINE 6/IDEL.E*	Universidades e instituciones de educación superior que ofrecen programas exclusiva o mayoritariamente en el nivel de licenciatura cuya oferta educativa se concentra en una o en dos áreas del conocimiento y se conforma mayoritariamente por programas de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP) o Práctico-Individualizado (PI).
CINE 6/IDEL.D*	Universidades e instituciones de educación superior que ofrecen programas exclusiva o mayoritariamente en el nivel de licenciatura, cuya oferta educativa se distribuye en más de dos áreas del conocimiento y se conforma mayoritariamente por programas de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP) o Práctico-Individualizado (PI).

CINE 6/7 (PERFIL IDLM): Instituciones de educación superior cuya actividad principal se centra en la transmisión del conocimiento y que ofrecen programas en el nivel de licenciatura y de posgrado hasta el nivel de maestría.

Tipo	Descripción
CINE 6/7 IDLM.E*	Instituciones que ofrecen programas preponderantemente del nivel de licenciatura y posgrado en el nivel de especialidad y maestría, y cuya oferta educativa se concentra exclusivamente en una o dos áreas del conocimiento y se conforma mayoritariamente por programas de tipo Práctico (P), CientíficoPráctico (CP) o Práctico-Individualizado (PI)
CINE6/7 IDLM.D*	Instituciones que ofrecen programas preponderantemente del nivel de licenciatura y de posgrado en el nivel de especialidad y maestría, y cuya oferta educativa se distribuye en más de dos áreas del conocimiento mayoritariamente de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP) o Práctico-Individualizado (PI).

CINE 7 (PERFIL IDILM): Instituciones de educación superior orientadas a la transmisión, generación y aplicación del conocimiento y que ofrecen programas en el nivel de licenciatura y posgrado (preponderantemente en el nivel de maestría; eventualmente cuentan con algún programa de doctorado)

Tipo	Descripción
CINE 7/IDILM.E*	Descripción CINE 7/IDILM.E* Instituciones que imparten programas del nivel licenciatura y de posgrado, preponderantemente en el nivel de especialidad y/o maestría en una o dos áreas del conocimiento, cuya oferta educativa se conforma por programas de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP), Básico (B), Intermedio (I) o Práctico- 6 Individualizado (PI).
CINE 7/IDILM.D*	Instituciones que ofrecen programas preponderantemente en el nivel de licenciatura y de posgrado en el nivel de especialidad y maestría, cuya oferta educativa se distribuye en más de dos áreas del conocimiento, y se conforma por programas de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP), Básico (B), Intermedio (I) o Práctico-Individualizado (PI).

CINE 7/8 (PERFIL IDILD): Instituciones de educación superior orientadas a la transmisión, generación y aplicación del conocimiento y que ofrecen programas en el nivel de licenciatura y posgrado hasta el nivel de doctorado.

Tipo	Descripción
CINE 7/8 IDILD**.E*	Instituciones que ofrecen programas del nivel licenciatura y una amplia variedad de programas de posgrado (especialidad, maestría y doctorado), y cuya oferta educativa se concentra en una o dos áreas del conocimiento, y se conforma por programas de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP), Básico (B), Intermedio (I) o Práctico-Individualizado (PI).

CINE 7/8 IDILD**.D*	Instituciones que ofrecen programas del nivel licenciatura y una amplia variedad de programas de posgrado (especialidad, maestría y doctorado), y cuya oferta educativa se distribuye en más de dos áreas del conocimiento y se conforma por programas de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP), Básico (B), Intermedio (I) o Práctico-Individualizado (PI).
CINE 7/8 IDILD**.M*	Instituciones que ofrecen programas del nivel licenciatura y una amplia variedad de programas de posgrado (especialidad, maestría y doctorado), y cuya oferta educativa se distribuye en más de dos áreas del conocimiento y se conforma por programas de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP), Básico (B), Intermedio (I) o Práctico-Individualizado (PI). Pueden tener varios campus y la distribución de las áreas del conocimiento en los mismos es heterogénea. Pueden formar parte de un sistema, red, conglomerado o grupo universitario (con varios planteles, sedes o campus) y la distribución geográfica y de las áreas del conocimiento en los mismos es heterogénea.

CINE 8 (PERFIL IIDP): Instituciones de educación superior cuya actividad principal se centra en la generación y aplicación del conocimiento, y que ofrecen programas académicos casi exclusivamente en el nivel de maestría y doctorado.

tipo	Descripción
CINE 8/II*DP.E*	Universidades e instituciones de educación superior cuyo principal propósito es la generación y aplicación del conocimiento y que ofrecen programas docentes casi exclusivamente en el nivel de maestría y doctorado, y cuya oferta educativa se concentra en una o dos áreas del conocimiento y se conforma por programas de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP), Básico (B), Intermedio (I) o Práctico-Individualizado (PI).
CINE 8/II*DP.D*	Universidades e instituciones de educación superior cuyo principal propósito es la generación y aplicación del conocimiento y que ofrecen programas docentes casi exclusivamente en el nivel de maestría y doctorado, y cuya oferta educativa se distribuye en dos o más áreas del conocimiento y se conforma por programas de tipo Práctico (P), Científico-Práctico (CP), Básico (B), Intermedio (I) o Práctico-Individualizado (PI).

Nota 1. En cada tipo existen subconjuntos (dos o tres).

Nota 2. Institución (I), Tipo universidad tecnológica (UT), Exclusivamente (E), Especializada (E*), Docencia (D), Diversificada (D*), Licenciatura (L), Maestría (M), Doctorado (D**), Multiuniversidad (M*), Investigación (I*).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Estas disposiciones entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Nacional.

SEGUNDO. Se abroga la “Tipología de Instituciones de Educación Superior” aprobada en la XXIX Sesión Ordinaria de la Asamblea General, realizada en Guanajuato, Gto., los días 29 y 30 de septiembre de 1998.

TERCERO. Se abrogan los “Indicadores y parámetros para el ingreso y la permanencia de instituciones de educación superior ANUIES”, aprobados en la XV Sesión Extraordinaria de la Asamblea General, celebrada en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y el Instituto Tecnológico de Puebla, el 27 de mayo de 2002.

CUARTO. Por única ocasión, las solicitudes de ingreso de 2014 se podrán presentar durante el mes de abril y serán analizadas y resueltas a más tardar el 15 de noviembre de 2014.

TRANSITORIO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA XLVIII DE LA ASAMBLEA GENERAL, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

ÚNICO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por la Asamblea General.

TRANSITORIO DE LAS ADICIONES APROBADAS EN LA SESIÓN 3.2021 DEL CONSEJO NACIONAL, CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DE 2021

ÚNICO. Las presentes adiciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2022.